



INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS FONDOS Y LOS PLANES DE MEJORAS DE LOS MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, aprobó las “*Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno*”, que enumeran, dentro del régimen de adopción de acuerdos por el Consejo de Gobierno, y concretamente los que revisten la forma de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria, la documentación preceptiva que debe acompañar a los proyectos normativos elevados a la aprobación de dicho órgano.

Entre la documentación preceptiva se incluye *Memoria conteniendo los objetivos, conveniencia e incidencia, así como una evaluación económica del coste a que dé lugar. Se deberá incluir en la memoria un estudio sobre las alternativas y los impactos que la iniciativa tendrá sobre los siguientes ámbitos: (...) 4 ° Desde el punto de vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir –comparando la normativa preexistente y la que se propone– la medición concreta de cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado (inicio electrónico, supresión de informes, silencio positivo, notificación electrónica, etc.).*

Por su parte, el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha preceptúa que corresponde al Coordinador de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, adscrito a las Secretarías Generales de las distintas Consejerías, *emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa vigente sobre racionalización de procedimientos y reducción de cargas administrativas.*

II. OBJETO

Es objeto del presente informe, sobre adecuación a la normativa vigente en materia de racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas, el borrador de decreto por el que se regulan los Fondos y los Planes de Mejoras de los montes catalogados de utilidad pública de Castilla-La Mancha.

El objeto del texto en tramitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del borrador, es establecer la regulación del Fondo de Mejoras de los montes catalogados de Utilidad Pública y de los Planes de Mejoras a ejecutar en los mismos con cargo a dicho Fondo, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes.

El borrador de decreto consta de un total de 16 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Su contenido se estructura a través de cuatro capítulos identificados en el expositivo de la norma:

- El capítulo I, denominado “Disposiciones Generales” recoge el objeto del decreto y su ámbito de aplicación.
- El capítulo II, “Fondo de Mejoras”, regula las características, administración y destino de este fondo, sus ingresos y los pagos con cargo al mismo, así como las mejoras de interés forestal general.
- El capítulo III, “Planes de Mejoras”, establece las normas para su elaboración, aprobación, modificación y ejecución.
- El capítulo IV, “Comisiones Provinciales de Montes”, recoge la composición, funciones y régimen de funcionamiento de estos órganos de coordinación entre la Administración forestal y las entidades titulares de los montes catalogados.

Constituyen el objeto del presente informe, de acuerdo con su finalidad, los capítulos II y III, así como la disposición final primera.

III. ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS

Por lo que respecta a los procedimientos en los que tiene incidencia la norma en tramitación desde la perspectiva del análisis de las cargas administrativas, se han de señalar específicamente los siguientes:

- Los procedimientos de autorización de aprovechamientos forestales, concesiones u otras actividades, en los que deberá producirse el correspondiente ingreso en el Fondo de Mejoras por parte de las personas o entidades titulares como condición previa imprescindible para la expedición de la oportuna licencia o autorización (art. 5.2 del borrador).

De dicho requisito deriva la necesidad de acreditación del mencionado ingreso, en particular, en los términos previstos en la disposición final primera.

- El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Mejoras Provincial, en el cual se prevé la participación de las entidades titulares de los montes catalogados mediante la propuesta de las actuaciones que se consideren necesarias (art. 10.1 del borrador).
- El procedimiento de modificación del Plan de Mejoras Provincial, que requerirá la conformidad de la entidad o entidades propietarias afectadas (art. 11.2 del borrador)

En estos dos procedimientos contemplados en el borrador se exige de las entidades titulares de los montes afectados la presentación de la documentación que contenga las propuestas de actuaciones, en el primer caso, y su conformidad con las modificaciones del Plan, en el segundo caso.

- El procedimiento de ejecución del Plan de Mejoras Provincial, que requerirá, cuando se efectúe por parte de las entidades titulares, autorización previa de la Delegación provincial correspondiente, previa aportación de la documentación que se relaciona en el art. 12.2 del borrador:
 - a) En el caso de entidades locales o sus asociaciones, certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en donde se decida asumir su ejecución y se designe representante de la misma, suscrito por la persona titular de la Secretaría o Intervención con el visto bueno de quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Entidad local;
 - b) En el resto de supuestos, acuerdo de la Junta Directiva u órgano equivalente, donde se resuelva asumir la ejecución;
 - c) Proyecto o documento técnico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente, para la correcta ejecución de las mejoras contempladas en el Plan.

En dicho procedimiento, además, deberá constar la comunicación de la entidad titular sobre la fecha prevista del inicio de su ejecución, con una antelación de 10 días.

El procedimiento se completa con las previsiones del artículo 12.5 del borrador respecto a la acreditación de los gastos en los que ha incurrido la entidad titular del monte sobre el que se efectúen las actuaciones para su abono con cargo al fondo, bien mediante la presentación de la correspondiente factura o bien mediante la presentación de presupuesto, justificantes de los gastos, certificado de la persona titular de la Secretaría, así como declaración responsable de no percibir financiación adicional respecto a tales gastos.

IV. MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

En cuanto a los procedimientos en los cuales tiene incidencia el borrador de decreto en tramitación señalados en el punto anterior, resulta posible la medición de las cargas administrativas de las disposiciones contenidas en el citado borrador respecto a los siguientes procedimientos, por no preverse en los restantes la correspondiente documentación a aportar por las personas que resultan destinatarias de los mismos:

- **Procedimientos de autorización de aprovechamientos forestales, concesiones u otras actividades**

A efectos de acreditar el ingreso de las cuantías correspondientes al Fondo de Mejoras, que se efectuará mediante el correspondiente documento de

autoliquidación (disposición final primera del borrador), las cargas administrativas para las personas titulares de los aprovechamientos, concesiones u otras actividades que generen la obligación de ingreso serán de 5 € en caso de que se adjunte el correspondiente documento de autoliquidación en papel por no quedar obligada la persona a relacionarse con la Administración utilizando medios telemáticos y aquélla opte por esta vía o 4 € en caso de que su presentación se efectúe a través de medios telemáticos, salvo que se opte por facilitar el NRC de la operación correspondiente en caso de pago telemático.

- **Procedimiento de ejecución del Plan de Mejoras Provincial, cuando dicha ejecución se efectúe por la entidad titular del monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.**

Entidades locales o asociaciones de las mismas o resto de entidades titulares de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de utilidad pública regulado por el artículo 9 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración:

1. Solicitud de autorización:

- Presentación de solicitud de autorización para la ejecución por la propia entidad titular del monte del Plan de Mejoras Provincial ante la Delegación Provincial correspondiente: **5 €**

2. Documentación:

1. Documento válido en derecho que acredite las facultades de representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: **4 €**
2. En el caso de entidades locales o sus asociaciones, certificado del acuerdo del pleno de la Corporación en donde se decida asumir su ejecución y se designe representante de la misma, suscrito por la persona titular de la Secretaría o Intervención con el visto bueno de quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Entidad local: **4 €**
3. En el resto de entidades titulares de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, acuerdo de la Junta Directiva u órgano equivalente, donde se resuelva asumir la ejecución: **4 €**
4. Proyecto o documento técnico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente, para la correcta ejecución de las mejoras contempladas en el Plan: **500 €**

Importe total cargas por solicitud: 513 € (5 € solicitud + 4 € documento acreditativo de la representación + 4 certificado del acuerdo donde se resuelva asumir la ejecución + 500 € Proyecto o documento técnico)

V. COMPARATIVA DE CARGAS

Por lo que respecta a los procedimientos señalados en el presente informe, resulta la siguiente comparativa con la normativa actualmente vigente por lo que se refiere a las cargas administrativas identificadas en el borrador en tramitación:

- Procedimientos de autorización de aprovechamientos forestales, concesiones u otras actividades

La condición sexta del anexo 1 de la Orden de 2 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevé como requisito para el otorgamiento de las licencias de aprovechamiento forestal: *“Haber ingresado, cuando proceda, en la sucursal del Banco que se indique, a nombre de la Delegación Provincial, el tanto por ciento del importe de la adjudicación destinado obligatoriamente a “Mejoras”. El tanto por ciento se habrá especificado en el anuncio de la licitación o, en su caso, en la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad.”*

En virtud de lo anterior, la modificación de la forma en que dicho ingreso debe practicarse (mediante documento de autoliquidación) no conlleva un incremento de cargas administrativas por lo que se refiere a la acreditación de la realidad misma del ingreso, pudiéndose, no obstante, en virtud de la nueva redacción, sustituir dicho documento por el NRC en caso de pago telemático del documento de autoliquidación, en cuyo caso, se simplificarían las cargas administrativas.

- Procedimientos de elaboración, modificación y ejecución del Fondo de Mejoras Provincial

Respecto a la participación de las entidades titulares de los montes en los procedimientos de elaboración, modificación y ejecución del Fondo de Mejoras, las cargas identificadas constituyen nuevas cargas introducidas en el borrador en tramitación, pues si bien en el vigente Decreto 75/1986, de 24 de junio, sobre el fondo de inversiones en mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes se posibilita la ejecución del fondo de mejoras por las propias entidades (art. 1) no se desarrolla un procedimiento propiamente dicho para la autorización de dicha ejecución por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (la normativa vigente se refiere, sin embargo, a la ejecución sujeta a la “inspección” de las Delegaciones correspondientes).



En ese sentido, el expositivo de la propia norma destaca que “*mediante el presente decreto se pretende articular la figura del fondo de mejoras como instrumento de financiación de actuaciones en los montes catalogados de la región y establecer los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de mejoras como herramientas destinadas a materializar las actuaciones financiadas con dicho fondo, en un marco de coordinación entre las entidades titulares de estos montes y la propia Consejería competente en su gestión*”, coordinación cuya materialización se produce en este caso mediante el procedimiento de autorización contemplado en el borrador en tramitación.

En Toledo, a fecha de la firma digital.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente el 18-06-2022
por Juan Francisco Salinero Ballesteros